

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2027



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Gobierno Municipal de
Huixquilucan
2025-2027

OBJETO

ÚNICO. La presente Convocatoria, tiene por objeto renovar los cargos honoríficos de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, conforme a los artículos 59, 59 bis y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente.

La elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, se llevará a cabo mediante voto directo, libre y secreto de los ciudadanos residentes en los distintos Cuarteles, Rancharías, Pueblos y Colonias del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

- AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- BANDO: Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México, vigente;
- COMISIÓN: Comisión Edilicia Transitoria para el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027;
- CONSTITUCIÓN: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- CONSTITUCIÓN ESTATAL: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- CONVOCATORIA: Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el Periodo 2025-2027;
- FORMATO DE REGISTRO: Documento que contiene la relación de los ciudadanos que emiten su voto y que comprende datos como: nombre, apellidos, firma y localidad;
- FÓRMULA: Ciudadanos aspirantes a la elección de Delegados, Subdelegados y suplentes conforme a la Ley Orgánica;
- LEY ORGÁNICA: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- LOCALIDAD: Las señaladas en el Bando Municipal vigente;
- MESA: Mesa Receptora de Votos;
- MUNICIPIO: Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- PLANILLA: Ciudadanos aspirantes a la elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y suplentes de los Consejos de Participación Ciudadana conforme a la Ley Orgánica;
- RECURSO DE INCONFORMIDAD: Medio de impugnación presentado por las Fórmulas y/o Planillas;
- SECRETARÍA TÉCNICA: Secretaría Técnica de la Comisión;
- SERVIDOR PÚBLICO: Persona que trabaja en la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados del Municipio de Huixquilucan.

DE LA COMISIÓN TRANSITORIA

PRIMERO. El Ayuntamiento, aprobó la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2025.

SEGUNDO. La Comisión es el órgano responsable de organizar, conducir y desarrollar el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, para ello designará responsables en las diferentes localidades del Municipio.

La Comisión, se encuentra integrada de la siguiente manera:

- Presidente: Lic. Jacobo Armando Mac-Swinyer Torres, Síndico Municipal.
Secretario: Lic. Luis Narcizo Fierro Cima, Segundo Regidor.
Vocal 1: C. Luis Adrián Ramírez Ortiz, Octavo Regidor.
Vocal 2: Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez, Tercera Regidora.
Vocal 3: C. Rufino Ramírez Francisco, Novena Regidora.
Vocal 4: C. Santa López Pérez, Primera Regidora.
Secretario Técnico: Lic. Julio César Montoya Palcastre.

TERCERO. La Comisión podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, a excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá derecho a voz.

El Presidente de la Comisión, tendrá el Voto de Calidad.

CUARTO. La Comisión tendrá las siguientes facultades, que serán enunciativas y no limitativas:

- Proponer la Convocatoria para su aprobación por el Cabildo;
- Presidir, conducir y vigilar los actos preparatorios de la elección, así como de proselitismo y de la Jornada Electoral;
- Calificar y aprobar el registro de Fórmulas y/o Planillas conforme a las bases de esta Convocatoria;
- Remitir a la autoridad competente a la persona que tenga una conducta que altere el orden durante el procedimiento de elección de las Fórmulas y/o Planillas registradas;
- Sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez por semana a partir de la publicación de la presente Convocatoria, o de manera extraordinaria las veces que sea necesario y se constituirá en sesión permanente de acuerdo con las necesidades que sean pertinentes, antes, durante o después del día de la Jornada Electoral;
- Designar y aprobar la ubicación y número de Mesa en cada una de las localidades, conforme a la división territorial plasmada en el Bando, donde se llevará a cabo el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027;
- Autorizar los formatos correspondientes para el desarrollo de la presente Convocatoria, así como la documentación oficial que se utilizará el día de la Jornada Electoral;
- Nombrar y aprobar a los servidores públicos que fungirán como presidente, secretario, escrutador y suplente de cada Mesa;
- Emitir la declaración de validez del procedimiento de elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027 y el resultado de la elección;
- Aprobar todo aquello que se requiera para el cumplimiento de la presente Convocatoria.

QUINTO. El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones que le sean conferidas por la Comisión para el cumplimiento de la presente Convocatoria.

SEXTO. La Comisión emitirá y publicará el listado de los servidores públicos que fungirán como presidente, secretario, escrutador y suplente de cada Mesa y expedirá los nombramientos respectivos.

SÉPTIMO. La Comisión tendrá como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 35, Cabecera Municipal de Huixquilucan de Degollado, Huixquilucan, Estado de México (Centro de Servicios Administrativos conocido como "Ex CENES").

BASES

BASE PRIMERA. DE LA PUBLIACIÓN

La presente Convocatoria será publicada el 1° de marzo de 2025.

BASE SEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrá participar en el procedimiento para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, toda la ciudadanía de las siguientes localidades del Municipio de conformidad con el Bando Municipal vigente:

- Cabecera Municipal, dividido en cinco Cuarteles:
 - Primer Cuartel, Barrio de San Martín;
 - Segundo Cuartel, Barrio de San Miguel;
 - Tercer Cuartel, Barrio de Santiago;
 - Cuarto Cuartel, Barrio de San Melchor;
 - Quinto Cuartel, Barrio de San Juan Bautista.
- Trece Rancharías:
 - Agua Bendita;
 - Agua Blanca;
 - El Cerrito;
 - El Guardo;
 - El Llano;
 - El Plan;
 - La Cañada / La Cima;
 - La Gloria;
 - Ullana Grande;
 - Piedra Grande;
 - San Juan Yautepex;
 - Santa Cruz Ayotlaxco;
 - Santiago Yancuitlapan;
 - San Ramón.
- Once Pueblos:
 - El Palacio;
 - Ignacio Allende;
 - La Magdalena Chichicaspaa;
 - San Bartolomé Coatepec;
 - San Cristóbal Texcolucan;
 - San Francisco Ayotlaxco;
 - San Francisco Dos Ríos;
 - San Juan Yautepex;
 - Santa Cruz Ayotlaxco;
 - Santiago Yancuitlapan;
 - Zacamulpa.
- Veinte Colonias:
 - Ampliación Palo Solo;
 - Constituyentes de 1917;
 - El Arenal;
 - El Bosque;
 - El Hielo;
 - El Mirador;
 - El Olivo;
 - El Pedregal;
 - Federal Burocrática;
 - Jesús del Monte;
 - La Retama;
 - La Unidad;
 - Las Canteras;
 - Loma del Carmén;
 - Montón Cuarteles;
 - Palo Solo;
 - Pirules;
 - San Fernando;
 - Tierra y Libertad;
 - Tejón.

BASE TERCERA. FORMA DE PARTICIPAR.

- Para Autoridades Auxiliares Municipales, mediante la integración de Fórmulas;
- Para Consejos de Participación Ciudadana, mediante la integración de Planillas, bajo el entendido que, los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina (propietarios y/o suplentes), no podrán ser electos a ningún cargo de dicho Consejo para el periodo inmediato siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica.

BASE CUARTA. INTEGRACIÓN DE FÓRMULAS Y PLANILLAS

- Para Autoridades Auxiliares Municipales, las Fórmulas serán integradas por:
 - Delegado y Suplente;
 - Subdelegados. Hasta cinco (5) con su respectivo Suplente.
- Para Consejos de Participación Ciudadana, las Planillas estarán integradas por:
 - Presidente y Suplente;
 - Secretario y Suplente;
 - Tesorero y Suplente; y en su caso, hasta 2 Vocales con sus respectivos Suplentes.

BASE QUINTA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS

PRIMERA. Los integrantes de las Fórmulas y/o Planillas deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Residir en la localidad en la que pretenda participar en términos de Ley, teniendo una residencia debidamente comprobada de por lo menos seis meses antes de la elección;
- No ser reconocida proibida;
- No ser Servidor Público, a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, presentando el escrito de renuncia debidamente acusado de recibido por la autoridad competente antes del registro;
- Los Consejos de Participación Ciudadana en funciones que hayan participado en la gestión que termina (propietario y/o suplente), no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana, no obstante lo anterior, en caso de querer participar en el procedimiento de elección de Autoridades Auxiliares Municipales para el periodo 2025-2027, deberán presentar al momento de su registro, el escrito de renuncia debidamente acusado de recibido por la autoridad competente antes del registro;
- Las Autoridades Auxiliares Municipales en funciones, que deseen participar en el procedimiento de elección de Autoridades Auxiliares Municipales para el periodo 2025-2027, deberán presentar al momento de su registro, el escrito de renuncia debidamente acusado de recibido por la autoridad competente;
- Las Fórmulas y/o Planillas registrarán un Representante ante la Comisión, mismo que no podrá ser un miembro integrante de la Fórmula y/o Planilla que esté en funciones de Autoridad Auxiliar Municipal o que sea Servidor Público (anexo 01); No haber sido removido de algún cargo como Autoridad Auxiliar Municipal o Consejo de Participación Ciudadana en periodos anteriores;
- Las Fórmulas y/o Planillas deberán estar integradas garantizando la paridad de género, entre mujeres y hombres e incorporando por lo menos a dos jóvenes entre los 18 y 29 años, manteniendo entre estos jóvenes la paridad de género;
- Por cada persona titular de Delegado y Subdelegados deberá elegirse un suplente del mismo género o mujer. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer; Presentar original y copia simple de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral para cotejo;
- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP), formato con código QR;
- Constancia de domicilio expedida únicamente por la Secretaría del H. Ayuntamiento, con fecha de expedición no mayor a treinta días a la fecha de registro;
- Copia certificada del acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o carta de naturalización, según sea el caso;
- Informe de No Antecedentes Penales emitido en línea con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de registro;
- Presentar debidamente requisitados los siguientes anexos que serán proporcionados por la Comisión:
 - Solicitud de Registro de Fórmula y/o Planilla (anexo 02);
 - Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de Fórmula y/o Planilla (anexo 03);
 - Escrito de declaración de aceptación de postulación de Fórmula y/o Planilla (anexo 04);
 - Formato firmado por los integrantes de las Fórmulas y/o Planillas, donde manifiesten expresamente la aceptación de la presente Convocatoria, (anexo 05);
 - Formato firmado por los integrantes de Fórmulas y/o Planillas, donde manifiesten expresamente no ser Servidor Público (anexo 06); y
 - En su caso, presentar Formato de Homologación de Fórmula y/o Planilla, (anexo 07);
- Presentar por escrito el plan de trabajo por Fórmula y/o Planilla, no mayor a cinco (5) cuartillas; y
- No ser ministro de algún culto o religión.

En el caso de las fracciones XI, XII y XIV, los datos de identificación relativos al nombre y clave única de registro de población deberán ser coincidentes entre sí, para efecto de contar con elementos suficientes que corroboren la identidad de cada aspirante.

Los integrantes de Fórmulas y/o Planillas no podrán postularse para dos cargos de la presente Convocatoria, así sea en calidad de Propietario o Suplente.

SEGUNDA. Los requisitos y documentación deberán ser presentados en el siguiente orden:

- Formato para Registro de Representante de Fórmula y/o Planilla (anexo 01);
- Solicitud de Registro de Fórmula y/o Planilla (anexo 02);
- Original y copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral para cotejo;
- Clave Única de Registro de Población (CURP), formato con código QR;
- Escrito de renuncia debidamente acusado de recibido por la autoridad competente, que para tal efecto el aplique;
- Constancia de domicilio expedida únicamente por la Secretaría del H. Ayuntamiento, con fecha de expedición no mayor a treinta días a la fecha de registro;
- Copia certificada del acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o carta de naturalización, según sea el caso;
- Informe de No Antecedentes Penales emitido en línea con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de registro;
- Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de Fórmula y/o Planilla (anexo 03);
- Escrito de declaración de aceptación de postulación de Fórmula y/o Planilla (anexo 04);
- Aceptación de Convocatoria de Fórmula y/o Planilla (anexo 05)
- Manifiestación de no ser Servidor Público (anexo 06);
- En su caso, Formato de Homologación por Fórmula y/o Planilla (anexo 07); y
- Plan de trabajo.

No se registrará ninguna Fórmula y/o Planilla si no presenta los requisitos y documentación en el orden señalado, con sus respectivos anexos (01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07).

Los anexos serán publicados el 1 de marzo de 2025 en el portal web institucional del municipio de Huixquilucan, www.huixquilucan.gob.mx, y se encontrarán impresos para disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Gobierno, la Síndico Municipal, Primera Regiduría, Centro, Octava y Novena Regidurías de este Ayuntamiento y en las instalaciones que ocupa la Comisión.

BASE SEXTA. DEL REGISTRO, ANÁLISIS Y PUBLICACIÓN DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE REGISTRO

PRIMERA. REGISTRO

El registro para Fórmulas y/o Planillas, se llevará a cabo el 12 de marzo de 2025, de las 9:00 horas a las 18:00 horas y el 13 de marzo de 2025 de las 9:00 horas a las 23:59 horas en el domicilio de la Comisión, ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 35, Cabecera Municipal de Huixquilucan de Degollado, Huixquilucan, Estado de México (Centro de Servicios Administrativos conocido como "Ex CENES").

Este registro será en forma independiente a través de su Representante señalado en el (anexo 01), ya sea para la participación de Autoridades Auxiliares Municipales o Consejos de Participación Ciudadana.

No se registrará ninguna Fórmula y/o Planilla fuera de los días y horarios señalados.

SEGUNDA. ANÁLISIS Y PUBLICACIÓN DE INCONSISTENCIAS

La Comisión analizará las solicitudes de registro de Fórmulas y/o Planillas registradas, el 14 de marzo de 2025.

El 15 de marzo de 2025, serán publicadas y notificadas en los estrados de la Comisión las solicitudes de registro de Fórmulas y/o Planillas que presenten inconsistencias, para que, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del momento de su notificación, sean subsanadas, pudiéndolo hacer a través del (anexo 9).

TERCERA. PUBLICACIÓN DE DICTAMEN

El 19 de marzo de 2025, se publicará y notificará en los estrados físicos de la Comisión, el dictamen de procedencia o improcedencia de registro de las Fórmulas y/o Planillas registradas, así como el número oficial con el que participarán las Fórmulas y/o Planillas en la boleta electoral, otorgando el mismo número para que exista homologación entre las que así lo soliciten.

Debiendo pasar el Representante nombrado por la Fórmula y/o Planilla procedente a la Comisión para recibir el respectivo dictamen.

BASE SÉPTIMA. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Las Fórmulas y/o Planillas cuyo dictamen haya sido declarado improcedente, podrá presentar recurso de inconformidad ante la Comisión, a partir del momento de la publicación y notificación del dictamen y hasta las 23:59 horas del 20 de marzo de 2025, mismo que se tramitará y la resolución correspondiente se publicará y notificará en los estrados de la Comisión, el 22 de marzo del año en curso.

BASE OCTAVA. DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE LAS FÓRMULAS Y PLANILLAS REGISTRADAS

PRIMERA. INICIO DE PROSELITISMO

Las Fórmulas y/o Planillas procedentes para participar en el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027, podrán realizar proselitismo, desde las 09:00 del 24 de Marzo de 2025, hasta las 23:59 horas del 27 de marzo del año 2025, con un tope de campaña de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán fiscalizados por la Comisión.

El 28 de marzo de 2025, los participantes deberán presentar ante la Comisión, un informe de gastos de campaña, debidamente comprobado.

Los participantes podrán realizar actividades de proselitismo que tengan como finalidad dar a conocer las propuestas de trabajo, para la obtención del voto, obligándose a respetarse en todo momento con el resto de los contendientes.

SEGUNDA. DE LA PROPAGANDA

- La propaganda impresa deberá ser reciclable y fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, con el símbolo de material reciclable.
- La propaganda correspondiente a las Fórmulas y/o Planillas no podrá colocarse, colgarse, fijarse, proyectarse, adherirse, pintarse ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, ni en edificios escolares, inmuebles destinados al culto religioso, árboles e implementos del equipamiento urbano.
- Una vez concluido el periodo de campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada a más tardar a las 23:59 horas del 28 de marzo de 2025.

TERCERA. PROHIBICIONES

- Los candidatos se abstendrán de dar obsequios, regalos, dádivas, dinero o cualquier objeto de carácter utilitario, que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a votar, así como de regalar alimentos, gasolina y ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir al voto de los electores.
- Abstenerse de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la obtención o obtención del voto.

CUARTA. QUEJAS DURANTE LA CAMPAÑA

Los incumplimientos a cualquiera de las anteriores disposiciones serán valorados por la Comisión, a través del formato de "Queja" (anexo 08), que será presentada únicamente por

los Representantes de las Fórmulas y/o Planillas debidamente acreditados, y en su caso, sancionando a la Fórmula y/o Planilla infractora, pudiendo llegar hasta la cancelación de su registro, previa garantía de audiencia.

Si lo anterior sucede durante la Jornada Electoral, la falta será documentada por el presidente de la Mesa dando cuenta a la Comisión, la que conocerá el asunto y determinará lo conducente.

BASE NOVENA. INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Las Mesas, son los órganos integrados por servidores públicos nombrados por la Comisión, que tienen a su cargo recibir, vigilar la libre emisión y efectividad de la votación, garantizando el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

PRIMERA. Las Mesas estarán integradas por los siguientes servidores públicos:

- Un presidente;
- Un secretario;
- Un escrutador;
- Un suplente.

SEGUNDA. Las Mesas tienen las siguientes atribuciones:

- Instalar y clausurar la casilla en los términos de la presente Convocatoria;
- Recibir la votación;
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura;
- Formular, durante la Jornada Electoral, los actos que ordena esta Convocatoria;
- Integrar en los paquetes electorales respectivos la documentación correspondiente a la elección para entregarla;
- Las demás que les confiera la Comisión.

TERCERA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- Vigilar el cumplimiento de la Jornada electoral;
- Recibir de la Comisión, la documentación y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla;
- Identificar a los electores que se presenten a sufragar, con su credencial para votar con fotografía vigente;
- Mantener el orden en el interior de la casilla con auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- Suspender la votación en caso de alteración del orden y restablecido éste, reanudarla;
- Identificar mediante cotejo de nombramiento y credencial para votar con fotografía vigente al Representante de cada una de las Fórmulas y/o Planillas participantes; y
- Las demás que le confiera la Comisión.

CUARTA. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- Elaborar las actas durante la Jornada Electoral que ordena la presente Convocatoria;
- Contar el número de boletas electorales recibidas antes de iniciar la votación;
- Anotar el número del elector para que figure en el Formato de Registro;
- Recibir los escritos de protesta que presenten los Representantes de las Fórmulas y/o Planillas;
- Utilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto por esta Convocatoria; y
- Las demás que le confiera la Comisión.

QUINTA. DEL ESCRUTADOR:

- Contar el número de ciudadanos que votaron en el Formato de Registro;
- Extraer y contar las boletas depositadas en cada una de las urnas;
- Bajo la supervisión del presidente de la Mesa, clasificarán y contarán las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de la Fórmula y/o Planilla, así como los votos nulos;
- Cotejar conforme al Formato de Registro el número de electores que ejercieron su derecho al voto con las boletas extraídas de las urnas; y
- Las demás que les confiera la Comisión.

BASE DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE ANTE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

ÚNICA. Las Fórmulas y/o Planillas que sean declaradas procedentes podrán designar un Representante ante las Mesas que le corresponda y dicha designación deberá realizarse ante la Comisión, a más tardar el 24 de marzo de 2025.

Para el caso de sustituciones, deberá realizarse el 28 de marzo de 2025, hasta las 19:00 horas. En caso de no presentar la sustitución del registro correspondiente, perderá su derecho.

BASE DÉCIMA PRIMERA. JORNADA ELECTORAL

PRIMERA. La jornada electoral se llevará a cabo el 30 de marzo del año 2025, a través del voto libre, directo y secreto que emitan los ciudadanos en las diversas localidades del Municipio, presentando su credencial para votar vigente, que corresponda a la localidad donde pretende emitir su voto.

SEGUNDA. La Jornada Electoral, dará inicio a las 10:00 horas y concluirá a las 16:00 horas del mismo día, en los lugares que previamente se publicarán en cada localidad y en los estrados del domicilio de la Comisión.

TERCERA. Durante la Jornada Electoral ningún integrante de las Fórmulas y/o Planillas podrá estar fuera de la casilla en un perímetro de 50 metros o en la fila de votación promoviendo o presionando el voto, lo cual será motivo de cancelación de registro.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA MESA

PRIMERO. El domingo 30 de marzo de 2025, a las 09:00 horas el presidente, secretario y escrutador de las Mesas que hayan sido nombrados, procederán a la instalación de la casilla, en presencia de los Representantes de las Fórmulas y/o Planillas que en ese momento se encuentren.

SEGUNDO. El Acta de la Jornada Electoral contendrá los siguientes apartados:

- La instalación; y
- Cierre de votación.

TERCERO. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- Lugar, fecha y hora en que se inició el acta de la instalación;
- Nombre de las personas que actúan como Funcionarios de la Mesa; si no se presentara alguno de ellos, la Comisión nombrará a quienes deberán de sustituirlos;
- Número de boletas recibidas;
- Si las urnas se amaron o abrieron en presencia de los Funcionarios de la Mesa y Representantes de las Fórmulas y/o Planillas, debidamente acreditados y que en ese momento se encontraban presentes, para comprobar que estuvieran vacías;
- Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

Los Funcionarios de la Mesa y los Representantes de las Fórmulas y/o Planillas que estén presentes, debidamente acreditados ante la Comisión, sin excepción deberán firmar las Actas.

BASE DÉCIMA TERCERA. DE LA VOTACIÓN

PRIMERO. Una vez llenada y firmada el Acta de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente de la Mesa anunciará el inicio de la votación. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, el presidente de la Mesa dará aviso inmediato a la Comisión, la hora en que ocurrió el incidente y la indicación del número de votantes que hasta ese momento hayan ejercido su derecho al voto, conforme al formato de Registro de Votantes.

SEGUNDO. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa, debiendo mostrar su dedo pulgar izquierdo para verificar que no hayan votado y presentar original de su credencial para votar vigente.

El presidente de la Mesa permitirá emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar vigente, contenga apellidos y nombre(s) del elector, sección electoral y localidad donde se pretende emitir el voto.

TERCERO. Una vez comprobado que el elector haya presentado original de su credencial para votar vigente y que el fentipo coincida en la generalidad, con la muestra fotográfica presentada; el presidente de la Mesa le entregará las boletas de la elección para que libremente y en secreto, las marque en el cuadro correspondiente a la Fórmula y/o Planilla por la cual desea emitir su voto.

Acto seguido, el elector se dirigirá a depositar las boletas en la urna correspondiente.

CUARTO. El secretario de la Mesa procederá a:

- Registrar al elector en el formato de Registro, anotando los apellidos, nombre(s) y localidad del elector;
- Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar izquierdo del elector; y
- Devolver al elector su credencial para votar.

QUINTO. El Representante de la Fórmula y/o Planilla en ningún caso podrá interferir con el libre desarrollo de la votación, ni pretender asumir las funciones propias de los integrantes de la Mesa. El presidente de la Mesa podrá ordenar su retiro cuando coaccione a los electores o en cualquier forma, afecte el desarrollo normal de la votación.

SEXTO. El presidente de la Mesa podrá solicitar, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, a fin de preservar el orden y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiere o altere el orden.

SÉPTIMO. El Representante de la Fórmula y/o Planilla podrá presentar al secretario de la Mesa, escritas sobre cualquier incidente que en su concepto se desarrolle durante la Jornada Electoral.

OCTAVO. La votación se cerrará a las 16:00 horas, sólo permaneciendo abierta aquella Mesa en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, el presidente de la Mesa determinará el último elector formado, mismo que se le permitirá ejercer el voto, declarando así, cerrada la votación.

NOVENO. Una vez cerrada la votación, el secretario de la Mesa llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del Acta de la Jornada Electoral, la cual deberá ser firmada por los Funcionarios y Representantes de la Fórmula y/o Planilla presentes.

BASE DÉCIMA CUARTA. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

PRIMERO. Una vez cerrada la votación, llenado y firmado el apartado correspondiente del Acta de la Jornada Electoral, los Funcionarios de la Mesa procederán al escrutinio y cómputo de los sufragios.

SEGUNDO. Habrá causa justificada para efectuar el escrutinio y cómputo en sitio diferente, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización de la Comisión, situación que el secretario de la Mesa hará constar por escrito en el Acta correspondiente, la cual deberán firmar los Funcionarios y Representantes de las Fórmulas y/o Planillas presentes.

TERCERO. Mediante el escrutinio y cómputo, los Funcionarios de la Mesa registrarán en el acta correspondiente:

- El número de electores que votó;
- El número de votos emitidos en favor de cada una de las Fórmulas y/o Planillas;
- El número de votos nulos, entendiéndose por estos, aquellos expresados por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ninguna Fórmula y/o Planilla, y aquellos en los que el elector marque dos o más de éstas o que no esté clara la intención del voto; y
- El número de boletas sobrantes que no fueron utilizadas por los electores.

CUARTO. El escrutinio y cómputo se realizará conforme a las siguientes reglas:

- El secretario de la Mesa contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;

- El escrutador de la Mesa contará el número de ciudadanos que aparezcan en el formato de registro;
- El presidente de la Mesa abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- El escrutador de la Mesa contará las boletas extraídas de la urna;
- El escrutador de la Mesa, bajo la supervisión del presidente de la Mesa, clasificará las boletas para determinar:
 - El número de votos emitidos a favor de cada una de las Fórmulas y/o Planillas; y
 - El número de votos que sean nulos.
- El secretario de la Mesa registrará los resultados en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada Fórmula y/o Planilla.

QUINTO. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- Se contará como voto válido aquel que marque la intención hacia la Fórmula y/o Planilla; y
- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.